

Radicado: 05001-31-03-016-2022-00336-00

JUZGADO DIECISIESI CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

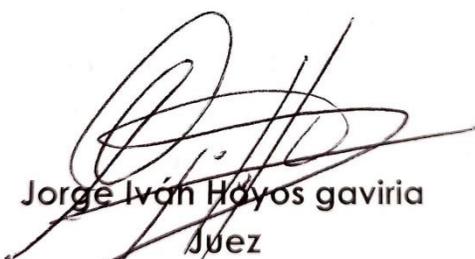
Medellín, noviembre diez (10) de dos mil veintidós

Correo del despacho: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta la solicitud deprecada en el escrito demandatorio se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrículas inmobiliarias N°. 018-93205 de la Oficina de Marinilla Antioquia. Líbrese el respectivo oficio.

Una vez registrado el citado inmueble, se ordena comisionar a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Marinilla Antioquia, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro y se le hará saber que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del C.G.P., este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario. Facultándolo para posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 126,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaría